

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, regulando el funcionamiento de los hogares geriátricos; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación que regula la actividad que nos ocupa data del año 1967.

Que la normativa marco presentada abarca indiscriminadamente a los establecimientos privados de asistencia y de recreación, destinados al fomento, protección, recuperación de la salud, la rehabilitación física o mental de enfermos recuperados y al albergue y amparo social de niños, mujeres y ancianos.

Que existen en vigencia numerosos Decretos para cada actividad en particular, restándole la jerarquía que merece el tema, siendo la encargada del tema la Dirección de Coordinación y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, con la apoyatura de cada una de las Regiones Sanitarias.

Que en virtud de lo antes expuesto se han instalado una gran cantidad de hogares de ancianos sin habilitación ni fiscalización alguna; motivo por el cual presentan diferentes carencias, algunos no cumplen con los requisitos exigidos por la ley para su habilitación, importando severos riesgos para la salud e integridad de las personas.

Que la iniciativa confiere mayores tareas de control y fiscalización a cargo de las municipalidades, con el fin de optimizar las inspecciones periódicas.

Que por ser una actividad destinada a una franja poblacional que merece toda nuestra atención y respeto, necesita una legislación moderna y adecuada a los tiempos que vivimos, tanto para regular los derechos de los usuarios como las condiciones de higiene, seguridad y servicios que deben reunir las instalaciones que se habilitan para tal fin.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Solicitar a la Legislatura Provincial dar pronto tratamiento y aprobación al
===== Proyecto de Ley que regula el establecimiento y funcionamiento de hogares geriátricos, presentado por el Diputado Juan Pedro Tunessi.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 2005.-